	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 17

CONTRATO No. 081	FECHA: 03 DIC 2020
----------------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	INVITACIÓN No. 094-2020
-------------------------------------	--------------------------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN		
C.C. No.	93.386.132 de Ibagué	Nit	93386132-9
DIRECCIÓN:	Calle 17 No. 3-89		
CIUDAD:	Ibagué	teléfono	2630347-3138546703
EMAIL:	todotintasuministros2007@hotmail.com		

INFORMACIÓN DEL CONTRATO


OBJETO:	COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASÍ COMO REPUESTOS PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio Hasta el 31 de diciembre de 2020
SUPERVISOR:	Almacenista General

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	Nº 20200591 de 05/11/2020	VALOR CDP:	\$ 60.000.000.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010205: útiles y papelería		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.132 de Ibagué con establecimiento comercial denominado **TODOS TINTAS Y SUMINISTROS**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 17

CONTRATO No. - - - - - 081	FECHA: 03 DIC 2020
--------------------------------------	---------------------------



1.- Teniendo en cuenta que la oficina de almacén y compras del IBAL S.A. ESP OFICIAL es la dependencia administrativa, encargada del suministro oportuno de elementos necesarios y requeridos por cada una de las dependencias para el cumplimiento de su función administrativa, operativa y comercial, y que considerando que es importante mantener un stock mínimo de tóner, cintas, tintas y cartuchos necesarios para la realización de las actividades de cada uno de los funcionarios que aquí laboran, que además el Almacén tiene entre otras funciones velar porque los elementos de oficina no escaseen, por tanto controlar su consumo, es por eso que a través del presente análisis se justifica la necesidad de comprar tóner, cintas y cartuchos para las diferentes impresoras con que cuenta la Empresa y que han sido asignadas en cada dependencia tanto operativas como administrativas de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL

2.- Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL se viene encuadrando hace más de cuatro (4) años dentro de un proceso de reorganización administrativa y operativa que ha permitido la mejora de los procesos y la creación de nuevos puestos de trabajo, así como la retoma de todo el proceso comercial, que contiene las oficinas de Facturación, PQR, Atención al Cliente, Control Perdidas, Laboratorio de Micro medición, Cartera, Crítica y Post Crítica.

3.- Que en esta nueva estructura organizacional el IBAL S.A. ESP OFICIAL cuenta hoy en día con 314 funcionarios de planta a término indefinido y 118 funcionarios a término fijo, distribuidos en 16 procesos así:

1. Proceso Planeación Estratégica: Gerencia, Dirección Planeación (Responsabilidad Social), Dirección Operativa (Producción de Agua - CECO), Dirección Administrativa y Financiera, Grupo Proyectos Especiales, Gestión Matriculas (9 oficinas)
2. Proceso de Comunicaciones y Relaciones Públicas: comunicaciones y relaciones públicas. (1 oficina)
3. Proceso Sistema Integrado de Gestión: Gestión de calidad, Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y Gestión Ambiental
4. Proceso Evaluación Independiente. Oficina Asesora Control Interno (1 oficina)
5. Proceso Producción Agua Potable: Grupo Técnico Acueducto y Grupo Control Perdidas (2 oficinas)
6. Proceso Aseguramiento Calidad de agua: Aseguramiento y Calidad de Agua (1 oficina)
7. Proceso de Saneamiento Básico: Grupo Técnico de Alcantarillado y Sección Tratamiento Aguas Residuales (2 oficinas)
8. Proceso de Gestión Comercial y atención al cliente: Facturación y recaudo (Lecturas, Crítica y Post crítica), Gestión cartera – Gestión Atención al cliente y PQR (6 oficinas)
9. Proceso Gestión Ambiental: Gestión Ambiental (1 oficina)
10. Proceso Gestión Humana: Grupo Administrativo y de Talento Humano (Salud Ocupacional) (recepción) (1 oficina)
11. Proceso Gestión Documental: Archivo Total (Ventanilla Única, Archivo Central Y Centro De Documentación (3 oficinas)
12. Proceso Ambiente Físico: Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales. Almacén y Compras. (2 oficinas)
13. Proceso Gestión Financiera: Grupo Financiero, Contabilidad E Impuestos y Tesorería (3 oficinas)
14. Proceso Gestión Jurídica y contractual: Secretaria General (1 oficina)



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 17

CONTRATO N.º - - - - 081	FECHA: 03 DIC 2020
---------------------------------	---------------------------

15. Proceso Gestión Tecnológica: Grupo Tecnológico y de Sistemas (1 oficina)
16. Proceso Control Disciplinario: Oficina Asesora Control Disciplinario (1 oficina)

4.- De lo anterior, se concluye que la empresa cuenta con más de 30 oficinas administrativas y operativas, que requieren diariamente de suministros de tóner, cintas y cartuchos, para el normal desarrollo de sus actividades, la empresa continua creciendo, aumentando su número de personal, se encuentra inmersa en el proceso de retoma comercial, por lo que se ha registrado aumento de actividades, específicamente en la atención de usuarios, toma de lecturas, facturación el cual se haya enmarcado dentro del objeto social de la misma, y que se encuentra contemplado en la Ley 142 de 1994 en concordancia con el contrato de condiciones uniformes, el cual indica la obligatoriedad de facturar los servicios de acueducto y alcantarillado; así como también dentro de sus actividades y funciones debe realizar por cada usuario, en cada periodo de facturación la emisión de listados de control para la impresión de informes en formas continuas, tamaño carta y oficio etc.

5.- La empresa para el cumplimiento de la normatividad debe contar con diferentes comités, que generan Diariamente actas de reunión, informes y demás, recibe visitas de empresas externas, auditorías externas de calidad, auditorías internas de calidad, auditoría de los diferentes entes de control, en las que el Ibal debe disponer de todos los elementos, insumos y equipos para su adecuada atención y apoyo al personal visitante, facilitando su trabajo.

6.- Que se han adquirido impresoras y equipos escáner, que entran a hacer parte del inventario tecnológico de la empresa y que requieren de estos insumos.

7.- Que se recomienda hacer un contrato de suministro abierto, como se ha venido manejando desde hace años, dado que las cantidades se definen de acuerdo a las solicitudes que generan todas las oficinas tanto administrativas como operativas, lo que dificulta definir específicamente qué elemento van a requerir, de esta manera se evita hacer pedidos a la ligera, o que mercancías no necesarias queden en stock de almacén, sin que tenga rotación o uso, generando de esta manera pérdidas para la empresa, y por el contrario la empresa ganaría en tener certeza de los elementos a suministrar y efectividad en la realización de las tareas por parte de todas las dependencias de la Empresa y atender de manera segura y acertada todos los requerimientos hechos a esta dependencia.

8.- Es de anotar y de resaltar que los consumos de tóner, cartuchos y tintas presentados durante los cinco (5) últimos años fue

\$45.000.000 (año 2014)

\$80.000.000 (año 2015)

\$50.000.000 (año 2016)


\$60.000.000 (año 2017)

\$100.000.000 (año 2018)

\$120.000.000 (año 2019)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 17

CONTRATO No. -----081	FECHA: 03 DIC 2020
---------------------------------	---------------------------

9.- Utilizando el mismo tipo de contrato (abierto) el cual se considera el más recomendable para el manejo de este contrato.

10.- Que además la empresa debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades del personal, para lo cual demanda que los equipos de cómputo y demás que son una herramienta de trabajo, funcionen adecuadamente y permitan la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, registro de operaciones presupuestales, contables y financieras, digitalización de datos y archivos, comunicación vía Internet e intranet, manejo y consulta de la página WEB, pagos electrónicos y la impresión de informes y documentos de manera óptima. Además de lo anterior, es obligación de la Empresa propender por el buen estado y mantenimiento de los bienes muebles y equipos

11.- Que debido al uso permanente de los equipos y a los agentes externos como polvo, humedad y elementos que puedan caer accidentalmente dentro de los mismos, además de su deterioro normal por uso, es necesario que para preservar la vida útil de los equipos y a partir de las revisiones periódicas que realizan en el área de sistemas a través del contratista de mantenimiento de los equipos contar con un contrato que contemple repuestos y kit de mantenimiento para las diferentes impresoras de la empresa


12.- Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL, dentro del andamiaje tecnológico requiere de un inventario de equipos eficaz y eficiente que permita a los usuarios finales desempeñar diariamente sus funciones sin contratiempos, por lo que se hace necesaria la adquisición de repuestos, partes y accesorios de computador e impresoras, para mantener así todo el parque computacional de la Empresa funcionando de manera efectiva, los cuales surten efecto en todos los procesos de la Empresa. Es de anotar que es importante contar con este tipo de contrato ya que en el momento que sea requerido, por presentarse algún daño menor en los equipos, por bajas de energía, por uso, por tiempo, se puede contar con el insumo específico y no dar de baja todo el equipo y/o la impresora.

13.- Igualmente es importante resaltar que, en materia de tecnología de equipos e impresoras, existen compatibilidades entre marcas, que son fundamentales e importantes a la hora de decidirse por las marcas de repuestos y/o accesorios a comprar, es decir, con esto se garantiza, que el equipo o la impresora se le coloque el repuesto que corresponde a su marca, los daños que se presentan que no son programados imposibilitan definir específicamente qué repuesto o insumo se debe solicitar con exactitud hasta que no ocurra el hecho, con esta modalidad de contrato abierto se evita hacer pedidos a la ligera, o que mercancías no necesarias queden en stock de almacén, sin que tenga rotación o uso, generando pérdidas para la empresa.

14.- Por las razones ya mencionadas es de vital importancia comprar tóner, cintas, tintas y cartuchos, para de esa manera contar con una existencia para el normal desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias del IBAL S.A. ESP OFICIAL, y las mismas realicen eficientemente sus funciones administrativas y operativas en los procesos misionales y de apoyo.

15.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200591 de 05 de noviembre de 2020, para cubrir la presente erogación.




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 17

CONTRATO No. - - - - - 081	FECHA: 03 DIC 2020
--------------------------------------	---------------------------

16.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en el párrafo de dicho artículo.

17.- Que el día 20 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2020, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes: **SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS, TODO TINTAS Y SUMINISTROS Y ALEXANDER GALINDO CASTRO**, seleccionados por ordenador del gasto y secretaria general y quienes se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

18.- Que dentro del término concedido en la invitación a cotizar se presentaron las siguientes propuestas

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	TODOS TINTAS Y SUMINISTROS /Julio Cesar Beltrán Garzón	25/11/2020 hora: 9:08 Am



19.- Que el comité evaluador en acta de evaluación de fecha 27 de noviembre de 2020 recomienda la suscripción del contrato con **TODOS TINTAS Y SUMINISTROS/JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN**. Que el valor a contratar corresponde al de la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta que se trata de un contrato con cantidades abiertas y disponibilidad agotable.

20.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 094 de 2020, a **TODOS TINTAS Y SUMINISTROS/ JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN**

21.- Se ajusta el plazo del contrato teniendo en cuenta la libre negociabilidad de las partes. Con el fin de no pasar la vigencia fiscal del año 2020, en el marco del principio fiscal de anualidad.

22- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASÍ COMO REPUESTOS PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 17

CONTRATO No. --- 081

FECHA: 03 DIC 2020

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características de los elementos corresponde a las necesidades de los diferentes equipos con los que cuenta la empresa

#	ELEMENTO	IMPRESORA	CANT
1	Cartucho HP21 - Negro - C9351AL	Hp Deskjet D1560	1
2	Cartucho HP22 - Multicolor - C9352AL	Hp Deskjet D1560	1
3	Cartucho Hp 15 negro	HP LASERJET 845C	1
4	Cartucho Hp 17 color	HP LASERJET 845C	1
5	CARTUCHO HP LASERJET CB540A K NEGRO	HP LASERJET CB540A	1
6	CARTUCHO HP LASERJET CB541A C AZUL	HP LASERJET CB541A	1
7	CARTUCHO HP LASERJET CB542A Y AMARILLO	HP LASERJET CB542A	1
8	CARTUCHO LEXMARK Z-15 COLOR	LEXMARK Z-15	1
9	CARTUCHO LEXMARK Z-14 NEGRO	LEXMARK Z-14	1
10	Cartuchos a Color L 210 - KIT	EPSON L 210	1
11	CB540A - NEGRO	Hp Laserjet cp1215	1
12	CB541A - CIAN	Hp Laserjet cp1215	1
13	CB542A - MAGENTA	Hp Laserjet cp1215	1
14	CB543A - AMARILLO	Hp Laserjet cp1215	1
15	Cartucho HP 122 Negro - CH 561 HL	Hp Deskjet 2050 CH350C	1
16	Cartucho HP 122 Color - CH 562 HL	Hp Deskjet 2050 CH350C	1
17	Cinta - fx 2190	Epson fx - 2190	1
18	CINTA DFX 8500	Epson DFX 8500	1
19	CINTA EPSON LX300	epson LX 300	1
20	TINTA EPSON COLOR SISTEMA DE RECARGA	EPSON COLOR L 210	1
21	TINTA EPSON NEGRA SISTEMA DE RECARGA	EPSON NEGRA SISTEMA DE RECARGA	1
22	TINTA EPSON T6642	EPSON L 200	1
23	Tk - 112	Kyocera fs 720	1
24	Tk - 112	Kyocera Fs 820	1
25	Tk - 112 E	Kyocera FS 820	1
26	Tk - 1147	Kyocera m2535 Dn/l	1
27	Tk - 3132	Kyocera fs 4300 Dn	1
28	TK - 362	Kyocera fs 4020 Dn	1
29	TK - 3122	FS 4200- FS3550IDN	1
30	TK - 572 negro	Kyocera Fs C5400 Dn	1
31	TK - 572 yellow	Kyocera Fs C5400 Dn	1
32	TK - 572 cyan	Kyocera Fs C5400 Dn	1
33	TK - 572 magenta	Kyocera Fs C5400 Dn	1
34	Tk- 112E	Kyocera Fs 720	1
35	Tk- 1147	Kyocera M 2035 DN	1
36	Tk- 162	Kyocera 1120 D	1
37	Tk- 162	Kyocera P2035D	1



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 17

CONTRATO No. - - - 08 1

FECHA:

03 DIC 2020

38	Tk -172	Kyocera 1320 D	1
39	Tk -172	Kyocera fs 1370 Dn	1
40	Tk -172	Kyocera P2135 Dn	1
41	Tk- 172	Kyocera 1320	1
42	Toner hp 83 a	Laserjet Pro mfp M127w	1
43	Tk -E250A11C	Lexmar E250 DN	1
44	TONER HP CE285A DUO	LASERJET HP 85A	1
45	TONER HP 105A	HP LASER 107- MFP 135 - MFP 137	1
46	TONER HP M-1319 DUO	Laserjet HP M1319 MFP	1
47	TONER KYOCERA TK 1112	KYOCERA FS 1040	1
48	TONER KYOCERA TK 1122	KYOCERA FS 1060	1
49	TONER KYOCERA TK 132	KYOCERA FS 1128	1
50	TONER KYOCERA TK 1147	KYOCERA FS 1035	1
51	TONER KYOCERA TK 522 K/Y/C/M	KYOCERA FS C5015N	1
52	TONER KYOCERA TK 572 Y/C/M	KYOCERA FS C5400DN	1
53	TONER KYOCERA TK 572 N	KYOCERA FS-C5400DN	1
54	TONER KYOCERA TK-112	KYOCERA FS 1016	1
55	TONER KYOCERA TK-142	KYOCERA FS 1100	1
56	TONER KYOCERA TK-312	KYOCERA FS 2000D	1
57	TONER KYOCERA TK-322	KYOCERA FS 3900D	1
58	TONER KYOCERA TK-332	KYOCERA FS 4000DN	1
59	TONER KYOCERA TK-362	KYOCERA FS 4020DN	1
60	TONER KYOCERA TK-522 N-C-Y-M COLOR	KYOCERA FS C5015N	1
61	TONER KYOCERA TK-522 NEGRO	KYOCERA FS C5015N	1
62	TONER KYOCERA TK-70	KYOCERA FS 9100DN	1
63	TONER KYOCERA TK-712	KYOCERA FS 9130DN	1
64	TONER TK 3132	KYOCERA Ecosys 3550	1
65	Cartucho (tónor) de impresión negro MP 601	RICOH MP 501SPF	1
66	TONER KYOCERA TK-3192	ECOSYS M 3660 IND	1
67	Polvo Tónor Hp 35a 36a 78a 85a Canon 128 1kg Calidad		1
REPUESTOS PARA EQUIPOS			
68	BOARD EQUIPO HP PRODESK 400gl		1
69	CABLE DE DATOS UNIVERSAL IMPRESORAS		1
70	CABLE DE PODER		1
71	DISCO DURO 1 TB EXTERNO		1
72	DISCO DURO 1 TB INTERNO		1
73	DISCO DURO 2 TB INTERNO		1
74	DISCOS DUROS 1000 GB		1
75	FUENTE DE PODER LENOVO THINK CENTER		1

Handwritten signature

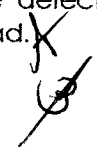
CONTRATO No. - - - 081 **FECHA:** 03 DIC 2020


76	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 1370 kyocera		1
77	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 1370dn kyocera		1
78	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 2035dn kyocera		1
79	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 2135dn kyocera		1
80	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 3550 kyocera		1
81	MEMORIA RAM DR 2 DE 2 GB		1
82	MEMORIA RAM DR 3 DE 4 GB		1
83	KIT RODILLO ESCANER HP 7500		1
KIT DE MANTENIMIENTO			
84	KIT DE MANTENIMIENTO 1370 kyocera		1
85	KIT DE MANTENIMIENTO FS 1370 DN kyocera		1
86	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1025 MFP		1
87	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1120 DN		1
88	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1320 DN		1
89	KIT DE MANTENIMIENTO FS-3900 KIT COMPLETO CILINDRO UNIDAD FUSORA Y REVELADO		1
90	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4020		1
91	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4300 MFP		1
92	KIT DE MANTENIMIENTO FS-720 DN CILINDRO		1
93	KIT DE MANTENIMIENTO KYOCERA 3550		1
94	KIT DE MANTENIMIENTO P2035 DN		1
95	TONER KYOCERA TK-3192		1
96	FUSORA PARA IMPRESORA 1320		1
97	FUSORA PARA IMPRESORA 1370		1
98	FUSORA PARA IMPRESORA 1370 DN		1
99	FUSORA PARA IMPRESORA p2035 D		1
100	FUSORA PARA IMPRESORA p2135 DN		1
101	FUSORA 3550		1
102	FUSORA PARA IMPRESORA p2035		1
103	FUSORA PARA IMPRESORA p2135		1
104	KIT RODILLO ESCANER HP 7500		1

Se especifican marcas en el listado de tóner, porque los mismos deben ser específicos para las impresoras ya existentes dentro de la Empresa, por tanto, se consideran que los tóner, cintas, tintas y cartuchos deben corresponder a la misma marca de la impresora, para que haya compatibilidad.

Se especifican marcas en los kits de mantenimiento y algunos repuestos deben ser específicos para los equipos ya existentes dentro de la Empresa, para que haya compatibilidad.

Todos los elementos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos e imperfecciones y deben ser compatibles con los equipos con los que cuenta la entidad.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 17

CONTRATO N°. - - - 081	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) IVA INCLUIDO.**

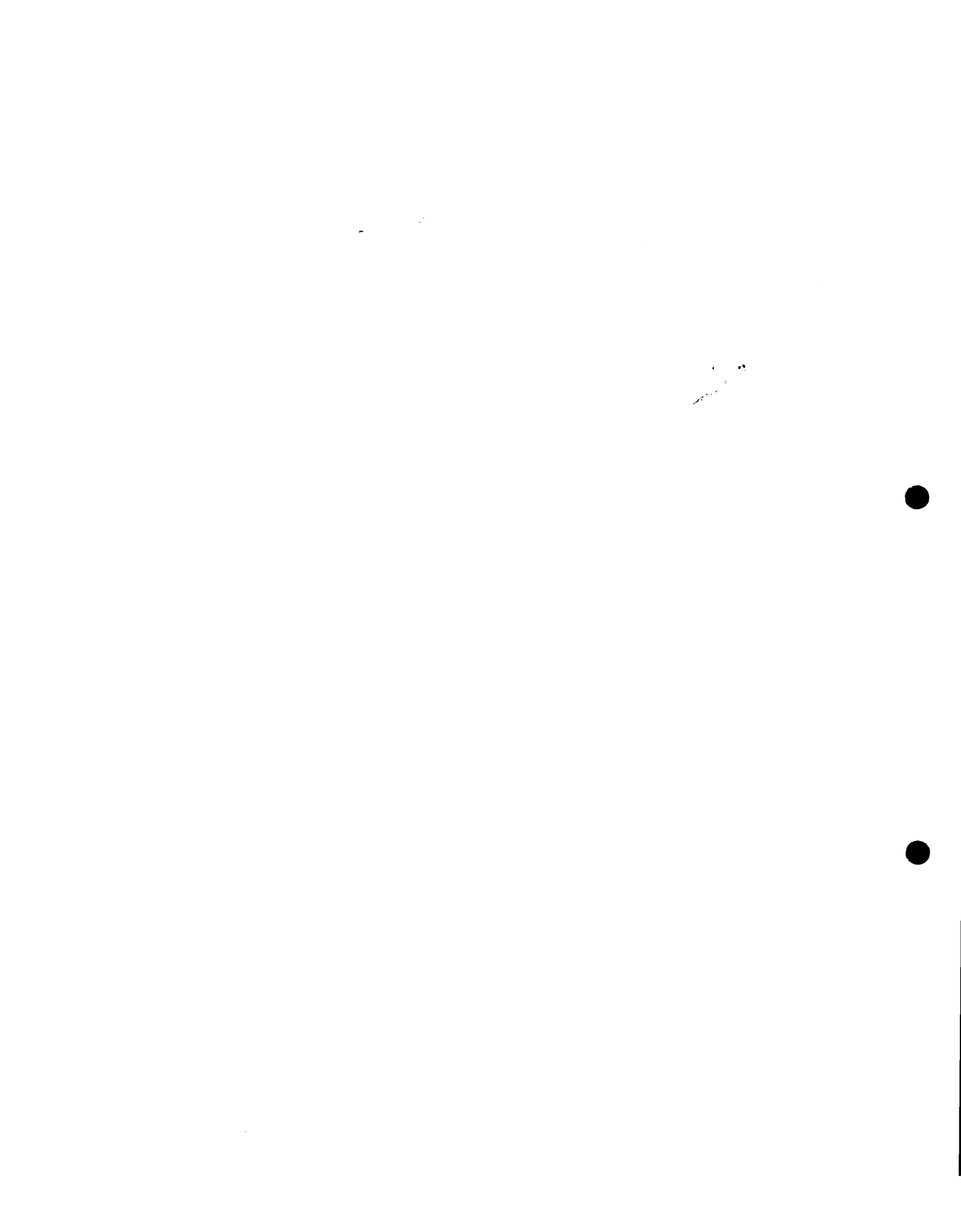
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2020**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.


CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: : Se efectuará el correspondiente pago a través de un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del ALMACENISTA GENERAL, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 17

CONTRATO-Nº. --- 081	FECHA: 03 DIC 2020
-----------------------------	---------------------------

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

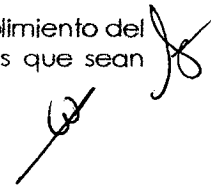
- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.


PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o proroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 17

CONTRATO No. - - - 081	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------------	---------------------------

entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestadas previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.




01

01

01





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 17

CONTRATO No. - - - - 081


FECHA: 03 DIC 2020

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

7-1

12



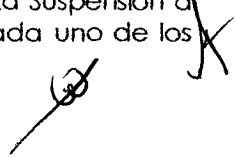
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 17

CONTRATO No. --- 081	FECHA: 03 DIC 2020
-----------------------------	---------------------------


OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de COMPRA DE TÓNER, CINTAS, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLOGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos
4. El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado
5. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los





	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 17

CONTRATO No. - - - 081	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------------	---------------------------

integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento





1

2

3

4



 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 17

CONTRATO No. - - - - - 081	FECHA: 03 DIC 2020
--------------------------------------	---------------------------

(50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

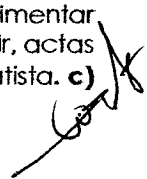
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:


Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)**



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 17

CONTRATO No. --- 081	FECHA: 03 DIC 2020
-----------------------------	---------------------------

Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 ""por medio del cual se adopta el manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- **“LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.” Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los síes meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

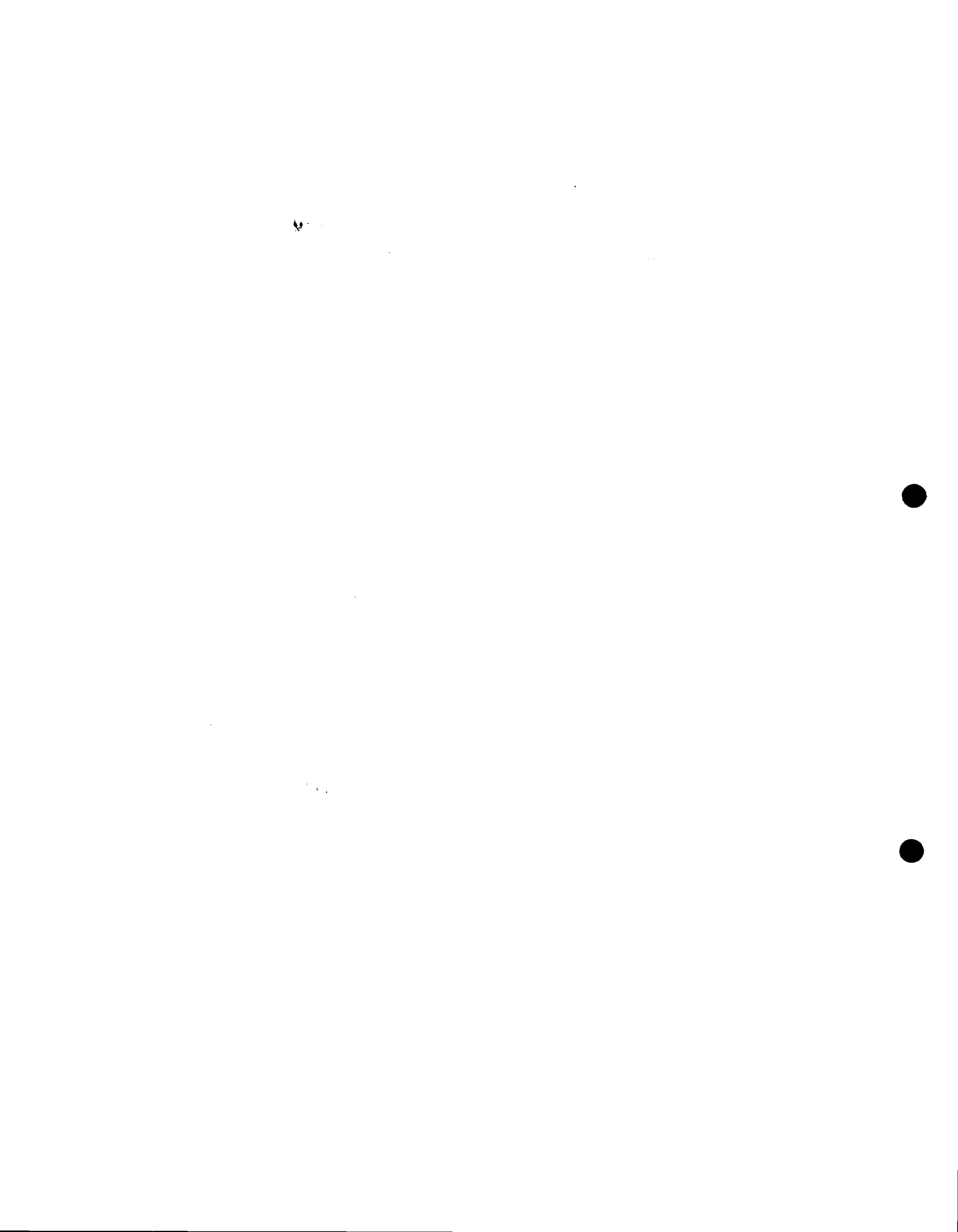
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 17

CONTRATO No. - - - 081	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato:

a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

03 DIC 2020


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
 Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN
 C.C. No. 93.386.132 de Ibagué
CONTRATISTA

Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – secretaria General
 Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario

